

IQUIQUE, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

**DECRETO EXENTO N° 10-0944-22.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat y el D.F.L. N°1, de 28 de mayo de 1985, que fija su Estatuto, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; Decreto Exento N°140, de fecha 28 de enero de 2021; el Decreto TRA 385/2/2021, de fecha 01 de marzo de 2021 y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos de esta corporación universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N° 21. 094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, a través del Decreto Exento N°0719, de 2021, se aprobó la modificación del Reglamento de Becas, incorporándose en la letra c.2 del artículo 4 el Beneficio Apoyo Madre/Padre, que consiste en un aporte económico de \$28.000 (veintiocho mil pesos) mensuales, independiente de la cantidad de hijos que tenga el/la estudiante, que tenga entre 2 a 4 años, el que debe ser utilizado para cubrir gastos del hijo/a, tales como medicamentos, pediatra, transporte escolar, materiales escolares, recreación, entre otros.

d .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, de otorgar el beneficio por el mes de agosto de 2022, producto de la extensión de actividades curriculares del primer semestre académico 2022, las cuales finalizarán el 02 de septiembre del año en curso, a los estudiantes que se individualizan.

e .- Que, de acuerdo con la nómina que se aprueba en este acto, el beneficio se otorga como renovante a todos ellos, por cuanto, los estudiantes ya obtuvieron un beneficio con anterioridad y cumpliéndose los requisitos para su continuidad, se aprobara su otorgamiento para el período que indica. Cuyos beneficios anteriores fueron otorgados mediante los Decretos Exentos N°10-0254-22 de fecha 01 de abril y 10-0374-22 de fecha 11 de mayo, ambos de 2022.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2º, letra a), de la Ley N°21.091, 2º de la Ley N°21.094, y 10º, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

**DECRETO:**

1 .- OTORGASE el Beneficio Aporo Madre/Padre, correspondiente para el mes de agosto 2022, producto de la extensión de actividades curriculares del primer semestre académico 2022, las cuales finalizarán el 02 de septiembre del año en curso, por un monto de \$28.000 (veintiocho mil pesos), a cada uno de los estudiantes que se individualizan en las siguientes nómina.

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	ACEVEDO	ACEVEDO	JOSSY ANDREA		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
2	BRAVO	RODRÍGUEZ	KATRINA STEPHANIE		2352	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
3	BRICEÑO	MALDONADO	MILENKA GIAJAIRA		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
4	DELGADO	BURGOS	DANIEL ENRIQUE		2365	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
5	DIAZ	DIAZ	JAVIERA BELEN		2310	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
6	LATORRE	VARAS	IGNACIA ALEJANDRA		2374	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
7	MAURICIO	LUCAS	GIMENA		2354	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
8	MEDINA	MEDINA	TIARE MARICEL		2359	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
9	PEÑA	ROJAS	GABRIELA PAZ		2326	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
10	PLAZA	ALARCÓN	CATALINA FERNANDA		2313	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
11	SILVA	CORTES	JULIETH MILENA		2313	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
12	TAPIA	URÉN	NIKOL ALESSANDRA		2374	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
13	VALENZUELA	CHACÓN	FRANCISCA JAVIERA		2378	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
14	VALENZUELA	GARNICA	JAVIERA BELÉN		2359	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118
15	VEGA	ZULETA	YASMÍN NATHALIA		2365	1	28.000	28.000	IQUD10PRE 010402010118

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



**CDT:20220902600374911**  
Eduardo Pedro Huerta Vera  
Secretario General



**CDT:20220902600374949**  
Alberto Alejandro Martinez  
Quezada  
Rector

**CURSADO**

CONTRALORIA INTERNA

UNIVERSIDAD ARTURO  
PRAT

**CDT:20220902600375901**  
Marcela Alejandra Valenzuela  
Silva  
Contralora Interna